CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulos 10, 13, 134, párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafos de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 134 fracción III, 135 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10 primer párrafo y segundo fracción I, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II,III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 6, 7, 10, 11 fracción I, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III,VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de Octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el oficio número **DI/00633/2021**, con clave de auditoria **1601015,** signado con firma autógrafa, de fecha **05 DE MARZO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO** dirigido al contribuyente **RAMÓN OTHÓN LECHUGA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V.,** toda vez que el contribuyente se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, en virtud de que, conforme a las razones asentadas en acta circunstanciada de hechos levantada con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado, en fecha 18 de marzo de 2021, levantadas por el **C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO** en su carácter de verificador, notificador y ejecutor, misma que se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, reformado y difundido en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del 2020, en la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las nueve horas con cero minutos del días **25 DE MARZO DE 2021**, la suscrita Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en mi carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal, procedo a notificar por estrados la Resolución, con número de Oficio **DI/00633/2021**, con clave de auditoria **1601015,** signado con firma autógrafa, de fecha **05 DE MARZO DE 2021**, a través del cual **SE ORDENA EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO** dirigido al contribuyente **RAMÓN OTHÓN LECHUGA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V.,** y se fija el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y además se publica en la página electrónica INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), por seis días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquél en que el documento se fija y publica, y será retirado al decimosexto día hábil siguiente, contado a partir del día siguiente a aquél en que fue fijado y publicado, fecha en que se tendrá por notificado el documento.

Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado

Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos.

CFG

CVE. AUDITORIA: 1601015 EXPEDIENTE: LIR2200001/16

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro. Qro.
Te. (442) 2 27 18 93

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARíA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de

No. Oficio. DI/00633/2021
Expediente.LIR2200001/16
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 05 DE MARZO DE 2021

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: OOLR69061382A
Nombre, Denominación o Razón Social: RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V.
Domicilio Fiscal: SANTA ROSA DE VITERBO NÚMERO 27, COLONIA MARIANO DE LAS CASAS CP. 76037, QUERÉTARO. QRO.
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1601015
Número de Documento Determinante: DF/AF/C/00129/2019
Fecha de Documento Determinante: 21 DE FEBRERO 2019
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Fecha de notificación del Documento Determinante: 19 DE ABRIL DE 2019

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio número DF/AF/C/00129/2019 de fecha 21 DE FEBRERO 2019, emitido por la DIRECCION DE FISCALIZACION, se le determinó (aron) crédito(s) fiscal(es) en cantidad total de $6,595,666.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)por el(los) concepto(s) de contribuciones omitidas, actualización y accesorios legales en materia de IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 05 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el(los) cual(es) le(s) fue(ron) legalmente notificado(s) el día 19 DE ABRIL DE 2019, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante del(os) crédito(s) fiscal(es) que queda(ron) descrito(s) con anterioridad, plazo que en el presente caso venció el 3 DE JUNIO DE 2019; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, por lo anterior, esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015; y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 22 de mayo de 2020, así como artículos 1, 2 fracción I, 20

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de conformidad con la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, de fecha 23 de agosto de 2019, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XVIII y XXXVII y 28 fracción I,III,XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, reformado mediante publicación en el mismo órgano de difusión el 10 de enero del 2020, procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 152 párrafo primero y 153 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

No	NOMBRE	CONSTANCIA	EMISION	VIGENCIA
1	Victor Manuel Torres Negrete	DI/02384/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
2	Ivan Guevara Salinas	DI/02385/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
3	Felipe De Jesús Reséndiz Jiménez	DI/02386/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
4	Gustavo Rodriguez González	DI/02387/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
5	Álvaro Israel Loyola Mora	DI/02388/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
6	Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/02389/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
7	José Juan Martinez Padilla	DI/02390/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
8	José Mauricio Suarez de Jesús	DI/02391/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
9	Mariano Martínez Peña	DI/02392/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
10	Salvador Manriquez Guerrero	DI/02393/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
11	Sergio Rodríguez Hernández	DI/02394/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
12	Yáñez López Susana	DI/02395/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

13	Andrea Santana Ruiz	DI/02396/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
14	Adán Trejo Fabián	DI/02397/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
15	Paola Fuentes Hernández	DI/02398/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
16	Eduardo Corona Núñez	DI/02399/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
17	Aldo Martínez Madrid	DI/02400/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
18	Cecilia Adelaida Reynoso Arias	DI/02401/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
19	Miguel Oidor Chávez	DI/02402/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
20	Gabriel Dávalos García	DI/02403/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
21	Javier Mayorga Sánchez	DI/02404/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
22	Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/02405/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
23	Sofía Ivonne Hernández Cruz	DI/02406/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
24	Karina Margarita Martínez Salinas	DI/02407/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
25	Arias Franco Juan Manuel	DI/02408/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
26	Ponce Plata Edith	DI/02409/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
27	González Piña Alejandro	DI/02410/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
28	Olvera Bautista Ernesto	DI/02411/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
29	Pimentel Olvera José Eduardo	DI/02412/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
30	Ortega Morales Juan Bautista	DI/02413/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
31	Torres Hernández José Giovanni	DI/02414/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
32	Martínez Olvera Gustavo Adolfo	DI/02415/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
33	Macías Avilés María Constanza	DI/02416/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
34	Álvarez Aguilar Sandy Aracely	DI/02417/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
35	Barroso Flores Lucero	DI/02418/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
36	Ochoa García Brenda	DI/02419/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
37	Cruz Mondragón Brenda Berenice	DI/02420/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
38	Ramos Torres Humberto	DI/02421/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
39	González Mendieta Mariana Monserrat	DI/02422/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
40	Gabriel Juárez Rueda	DI/02424/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
41	Montserrat Del Roció Licea Escobedo	DI/02425/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 16 de junio de 2021
42	Dulce Nadia Villa Maldonado	DI/02426/2021	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021
43	Alejandra Hernandez Ramirez	DI/00112	4 de enero de 2021	4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requiérase al Representante Legal de RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V. con RFC: OOLR69061382A, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 –BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido,

se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización = (Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo / Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo) = (Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo / Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo) = Factor de Actualización

FACTOR A APLICAR A IETU E ISR

PERIODO A ACTUALIZAR: DE mar-11 a feb-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21	1.45822
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	75.5784	feb-11	

FACTOR A APLICAR A LOS PAGOS MENDUALES DE IVA E ISR

ABRIL

PERIODO A ACTUALIZAR: DE may-10 a feb-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21	1.5045
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	73.2555	abr-10	

MAYO

PERIODO A ACTUALIZAR: DE jun-10 a feb-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21	1.5140
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	72.7939	may-10	

JUNIO

PERIODO DE ACTUALIZAR: DE jul-10 a feb-21

FACTIR DE ACTUALIZACION:	INPC.DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21	1.5145
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.7711	jun-10	

JULIO

PERIODO DE ACTUALIZAR DE ago-10 a feb-21

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21	1.5112
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	72.9291	jul-10	

AGOSTO					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		sep-10	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21		1.5070
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	73.1317	ago-10		
SEPTIEMBRE					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		oct-10	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21		1.4991
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	73.5151	sep-10		
OCTUBRE					
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		nov-10	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21		1.4900
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	73.9689	oct-10		
NOVIEMBRE					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		dic-10	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.210	ene-21		1.4781
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	74.5615	nov-10		
DICIEMBRE					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		ene-11	a	feb-21	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	110.2100	ene-21		1.4708
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	74.9309	dic-10		

FACTOR A APLICAR A LOS PAGOS MENDUALES DE IETU					
MARZO					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		abr-10	a	mar-11	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	feb-11		1.0284
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	73.4897	mar-10		
ABRIL					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		may-10	a	mar-11	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	feb-11		1.0317
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	73.2555	abr-10		
MAYO					
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		jun-10	a	mar-11	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	feb-11		1.0383
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	72.7939	may-10		
JUNIO					
PERIODO DE ACTUALIZAR: DE		jul-10	a	mar-11	
FACTIR DE ACTUALIZACION:	INPC.DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	75.5784	feb-11		1.0386
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	72.7711	jun-10		

JULIO						
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		ago-10	a	mar-11		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		75.5784	feb-11		1.0363
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		72.9291	jul-10		
AGOSTO						
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		sep-10	a	mar-11		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		75.5784	feb-11		1.0335
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		73.1317	ago-10		
SEPTIEMBRE						
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		oct-10	a	mar-11		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		75.5784	feb-11		1.0281
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		73.5151	sep-10		
OCTUBRE						
PERIODO DE ACTUALIZAR DE		nov-10	a	mar-11		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		75.5784	feb-11		1.0218
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		73.9689	oct-10		
NOVIEMBRE						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		dic-10	a	mar-11		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		75.5784	feb-11		1.0136
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		74.5615	nov-10		
DICIEMBRE						
PERIODO A ACTUALIZAR: DE		ene-11	a	mar-11		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		75.5784	feb-11		1.0086
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		74.9309	dic-10		

A continuación se dan a conocer los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

enero-10	72.5520	10 de febrero de 2010
febrero-10	72.9716	10 de marzo de 2010
marzo-10	73.4897	9 de abril de 2010
abril-10	73.2555	10 de mayo de 2010
mayo-10	72.7939	10 de junio de 2010
junio-10	72.7711	9 de julio de 2010
julio-10	72.9291	10 de agosto de 2010
agosto-10	73.1317	10 de septiembre de 2010
septiembre-10	73.5151	8 de octubre de 2010
octubre-10	73.9689	10 de noviembre de 2010
noviembre-10	74.5615	10 de diciembre de 2010
diciembre-10	74.9309	10 de enero de 2011
febrero-11	75.5784	10 de marzo de 2011
enero-21	110.21	10 de febrero de 2021

NOTA: Los Índices Nacional de Precios al Consumidor (INPC) Publicado por el INEGI expresado con la base " Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018

Se le hace saber que, en tanto no cubra el importe total del adeudo, este se seguirá actualizando hasta el mes en que haga el pago total.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segúndo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

RECARGOS DEL IVA E ISR

FECHA DE PUBLICACIÓN DOF	AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
13 de noviembre de 2014	ENERO	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
13 de noviembre de 2014	FEBRERO		1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
13 de noviembre de 2014	MARZO			1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
13 de noviembre de 2014	ABRIL				1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
13 de noviembre de 2014	MAYO					1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
13 de noviembre de 2014	JUNIO						1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
13 de noviembre de 2014	JULIO							1.13	1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
13 de noviembre de 2014	AGOSTO								1.13	1.13	1.13	1.13	1.13
13 de noviembre de 2014	SEPTIEMBRE									1.13	1.13	1.13	1.13
13 de noviembre de 2014	OCTUBRE										1.13	1.13	1.13
13 de noviembre de 2014	NOVIEMBRE											1.13	1.13
13 de noviembre de 2014	DICIEMBRE												1.13
13 de noviembre de 2014	2015	1.13	2.26	3.39	4.52	5.65	6.78	7.91	9.04	10.17	11.3	12.43	13.56
20 de noviembre de 2013	2014	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
17 de diciembre de 2012	2013	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
15 de noviembre de 2011	2012	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
15 de noviembre de 2010	2011	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56	13.56
25 de noviembre 2009	2010	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
	ACUMULADO	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80	67.80

RECARGOS IETU

DEFECHA DE PUBLICACION DOF	AÑO- MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
15 NOVIEMBRE DE 2010	2011	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
25 DE NOVIEMBRE DE 2009	2010	12.43	11.3	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39	2.26	1.13	0
	ACUMULADO	15.82	14.69	13.56	12.43	11.30	10.17	9.04	7.91	6.78	5.65	4.52	3.39

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
enero a diciembre 2012	1.13	15 de noviembre de 2011
enero a diciembre 2013	1.13	17 de noviembre de 2012
enero a diciembre 2014	1.13	20 de noviembre de2013
enero a diciembre de 2015	1.13	13 de noviembre de 2014

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y recargos correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/00129/2019 expediente LIR2200001/16 de fecha 21 DE FEBRERO 2019, es la cantidad de $7, 044,760.00 (SIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a $480.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, no podrán exceder de $74,700.00, conforme a la modificación al anexo 5, apartado A, artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero del 2021, en el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

CONCEPTO	(A) BASE DE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACION	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (BXA)	(D) RECARGOS	IMPORTE DE RECARGO (CX D)	IMPORTE DE ACTUALIZACION (C-A)	TOTAL DE ACTUALZIACION
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,158,274.00	1.4582	1,688,995.15	67.80%	1,145,138.71	530,721.15	$ 2,834,133.86
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	699,548.00	1.4582	1,020,080.89	67.80%	691,614.85	320,532.89	$ 1,711,695.74
PAGOS PROVISIONALES DE IETU							
ABRIL	118,653.00	1.0317	122,414.30	12.43%	15,216.10	3,761.30	$ 18,977.40
MAYO	76,782.00	1.0382	79,715.07	11.30%	9,007.80	2,933.07	$ 11,940.88
JUNIO	54,883.00	1.0385	56,996.00	10.17%	5,796.49	2,113.00	$ 7,909.49
JULIO	109,329.00	1.0363	113,297.64	9.04%	10,242.11	3,968.64	$ 14,210.75
AGOSTO	38,500.00	1.0334	39,785.90	7.91%	3,147.06	1,285.90	$ 4,432.96
SEPTIEMBRE	58,642.00	1.0280	60,283.98	6.78%	4,087.25	1,641.98	$ 5,729.23
OCTUBRE	78,061.00	1.0217	79,754.92	5.65%	4,506.15	1,693.92	$ 6,200.08
NOVIEMBRE	46,750.00	1.0136	47,385.80	4.52%	2,141.84	635.80	$ 2,777.64
DICIEMBRE	117,947.00	1.0086	118,961.34	3.39%	4,032.79	1,014.34	$ 5,047.13
PAGOS PROVISIONALES DE ISR							$ -
JUNIO	1,049.00	1.5144	1,588.61	67.80%	1,077.07	539.61	$ 2,665.68
RETENCION ISR ARRENDAMIENTO							
ABRIL	7,493.00	1.5044	11,272.47	67.80%	7,642.73	3,779.47	$ 18,915.20
MAYO	12,488.00	1.5140	18,906.83	67.80%	12,818.83	6,418.83	$ 31,725.66
JUNIO	12,488.00	1.5144	18,911.83	67.80%	12,822.22	6,423.83	$ 31,734.05
JULIO	9,991.00	1.5111	15,097.40	67.80%	10,236.04	5,106.40	$ 25,333.44
AGOSTO	9,991.00	1.5070	15,056.44	67.80%	10,208.26	5,065.44	$ 25,264.70
SEPTIEMBRE	7,493.00	1.4991	11,232.76	67.80%	7,615.81	3,739.76	$ 18,848.57
OCTUBRE	9,991.00	1.4899	14,885.59	67.80%	10,092.43	4,894.59	$ 24,978.02
NOVIEMBRE	12,488.00	1.4781	18,458.51	67.80%	12,514.87	5,970.51	$ 30,973.38
DICIEMBRE	7,493.00	1.4708	11,020.70	67.80%	7,472.04	3,527.70	$ 18,492.74
PAGOS MENSUALES DE IVA							
ABRIL	109,170.00	1.5044	164,235.35	67.80%	111,351.57	55,065.35	$ 275,586.91
MAYO	134,099.00	1.5140	203,025.89	67.80%	137,651.55	68,926.89	$ 340,677.44
JUNIO	62,891.00	1.5144	95,242.13	67.80%	64,574.16	32,351.13	$ 159,816.29
JULIO	133,139.00	1.5111	201,186.34	67.80%	136,404.34	68,047.34	$ 337,590.68
AGOSTO	39,682.00	1.5070	59,800.77	67.80%	40,544.92	20,118.77	$ 100,345.70
SEPTIEMBRE	60,091.00	1.4991	90,082.42	67.80%	61,075.88	29,991.42	$ 151,158.30
OCTUBRE	73,808.00	1.4899	109,966.54	67.80%	74,557.31	36,158.54	$ 184,523.85
NOVIEMBRE	47,196.00	1.4781	69,760.41	67.80%	47,297.56	22,564.41	$ 117,057.96
DICIEMBRE	113,215.00	1.4708	166,516.62	67.80%	112,898.27	53,301.62	$ 279,414.89
RETENCION IVA SERVICIOS PROFESIONALES							
JUNIO	1,119.00	1.5144	1,694.61	67.80%	1,148.95	575.61	$ 2,843.56
RETENCION IVA ARRENDAMIENTO							
ABRIL	7,992.00	1.5044	12,023.16	67.80%	8,151.71	4,031.16	20,174.87
MAYO	13,321.00	1.5140	20,167.99	67.80%	13,673.90	6,846.99	33,841.89
JUNIO	13,321.00	1.5144	20,173.32	67.80%	13,677.51	6,852.32	33,850.83
JULIO	10,657.00	1.5111	16,103.79	67.80%	10,918.37	5,446.79	27,022.16
AGOSTO	10,657.00	1.5070	16,060.10	67.80%	10,888.75	5,403.10	26,948.85
SEPTIEMBRE	7,992.00	1.4991	11,980.81	67.80%	8,122.99	3,988.81	20,103.79
OCTUBRE	10,657.00	1.4899	15,877.86	67.80%	10,765.19	5,220.86	26,643.06
NOVIEMBRE	13,321.00	1.4781	19,689.77	67.80%	13,349.66	6,368.77	33,039.43
DICIEMBRE	7,992.00	1.4708	11,754.63	67.80%	7,969.64	3,762.63	19,724.28
RETENCION DE AUTO TRANSPORTE							
ABRIL	101.00	1.5044	151.94	67.80%	103.02	50.94	$ 254.96
JUNIO	201.00	1.5144	304.39	67.80%	206.38	103.39	$ 510.77
JULIO	101.00	1.5111	152.62	67.80%	103.48	51.62	$ 256.10
AGOSTO	101.00	1.5070	152.21	67.80%	103.20	51.21	$ 255.40
SEPTIEMBRE	151.00	1.4991	226.36	67.80%	153.47	75.36	$ 379.84
OCTUBRE	151.00	1.4899	224.97	67.80%	152.53	73.97	$ 377.51
NOVIEMBRE	151.00	1.4781	223.19	67.80%	151.32	72.19	$ 374.52
TOTAL	3,519,611.00				$ 2,873,427.10	$ 1,351,269.36	$ 7,044,760.00
						GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	74,700.00

CVE. AUDITORIA: 1708023
EXPEDIENTE: LIR2200001/16

Av. Madero No. 105 Pte. Planta Alta. Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 05 DE MARZO DE 2021, queda integrado como se muestra a continuación:

LIQUIDACION ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	RECARGOS	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,158,274.00	1,145,138.71	530,721.15	2,834,133.86
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA	699,548.00	691,614.85	320,532.89	1,711,695.74
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	699,547.00	58,177.60	19,047.95	77,225.55
PAGOS PROVISIONALES DE ISR	1,049.00	1,077.07	539.61	2,665.68
RETENCION ISR ARRENDAMIENTO	89,916.00	91,423.24	44,926.53	226,265.77
PAGOS MENSUALES DE IVA	773,291.00	786,355.57	386,525.47	1,946,172.03
RETENCION IVA SERVICIOS PROFESIONALES	1,119.00	1,148.95	575.61	2,843.56
RETENCION IVA ARRENDAMIENTO	95,910.00	97,517.72	47,921.45	241,349.17
RETENCION DE AUTO TRANSPORTE	957.00	973.40	478.70	2,409.10
GASTOS DE EJECUCION				74,700.00
TOTAL A PAGAR	3,519,611.00	2,873,427.10	1,351,269.36	7,119,460.00

(SIETE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)

Los INPC a que se refiere este párrafo están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 =100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero 1969 a julio fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "Índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en los términos del Título V, Capítulo I del Código Fiscal de la Federación; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CELIA TERESITA LAZO MENDOZA.
DIRECTORA DE INGRESOS

DNVM/CFG

[redacted]

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HACIENDA

SAT

ACO121206AD4
Registro Federal de Contribuyentes

ALIMENTOS COPA
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15010857357
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

HACIENDA

SAT

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
QUERETARO , QUERETARO A 20 DE ENERO DE 2021

ACO121206AD4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ACO121206AD4
Denominación/Razón Social:	ALIMENTOS COPA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	06 DE DICIEMBRE DE 2012
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE DICIEMBRE DE 2012

Datos de Ubicación:

Código Postal:76037	**Tipo de Vialidad:** CALLE
Nombre de Vialidad: SANTA ROSA DE VITERBO	**Número Exterior:** 27
Número Interior:	**Nombre de la Colonia:** MARIANO DE LAS CASAS
Nombre de la Localidad: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO	**Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:** QUERETARO
Nombre de la Entidad Federativa: QUERETARO	**Entre Calle:** CALLE PLAN DE AYALA
Y Calle: CALLE DE SAN JUAN	

GOBIERNO DE MÉXICO

COMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de carnes rojas	80	01/01/2019	
3	Comercio al por menor de pescados y mariscos	10	01/01/2019	
2	Comercio al por menor de carne de aves	10	01/01/2019	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	06/12/2012	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/12/2012	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	06/12/2012	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/12/2012	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	06/12/2012	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	06/12/2012	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2013	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúncialo! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2021/01/20|ACO121206AD4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||

Sello Digital:
YpTBp8QUNPv0SjCNtZ8uSNzTG/fnymxJ8tuL3Lbeu88GFAen7l20a+aj3ZuDCFmw/FYNTx6FlaLrbp4NYbPAjv7s
c5N/REqVSP7L1xdezfNYkjEcn8msG744OrcF/GwhRS/olPYxvYtUF+0lWdbyRB+56bTaYAjBzUOcqNA2+7g=

GOBIERNO DE MÉXICO

COMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 68 728.
denuncias@sat.gob.mx

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sfp.gob.mx

SECRETARÍA DE PLANEACION Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Citatorio No.: 00157/2020

CITATORIO

C. RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LE FOGO S.A DE C.V.

DOMICILIO: SANTA ROSA DE VITERBO NUMERO 27, COLONIA MARIANO DE LAS CASAS CP. 76037, QUERÉTARO, QRO.

En LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO. siendo las DOCE horas con DIEZ minutos del día DIECISIETE de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO, el suscrito (a) C. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO, **Verificador, Notificador y Ejecutor**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me constituí legalmente en su domicilio ubicado en: SANTA ROSA DE VITERBO NUMERO 27, COLONIA MARIANO DE LAS CASAS, C.P. 76037, QUERÉTARO, QRO.

y una vez cerciorado de la exactitud de dicho domicilio por coincidir con el arriba señalado, toda vez que dicho domicilio ostenta las siguientes características exteriores FACHADA COLOR BLANCO CON GRIS, PUERTA COLOR GRIS.
y en la esquina de la calle aparece UNA PLACA INFORMATIVA.
que dice calle SANTA ROSA DE VITERBO.

y por haberse preguntado a la persona que se encuentra en el interior del domicilio y con la que se entiende la presente diligencia, quien dijo llamarse SE NIEGA A PROPORCIONAR SU NOMBRE

en su carácter de EMPLEADO DE LE FOGO S.A. DE C.V.
y al haber contestado ésta última que el domicilio es el correcto.---
Ahora bien, en este momento el suscrito requiere la presencia del contribuyente arriba mencionado o del Representante Legal de éste, a lo cual la persona con quien se entiende la presente diligencia contestó de manera expresa, "bajo protesta de decir verdad", que el (la) contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que SALIO POR ASUNTOS PERSONALES
razón por la cual no podía atender la presente diligencia.---
A continuación, me identifiqué en este acto con Constancia de Identificación Número. **D.I./**02405**/2021** expedido el día 04 de ENERO **de 2021** por la Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y con vigencia del 04 ENERO **de 2021 al** 31 DICIEMBRE **de 2021**, en la que aparecen las firmas autógrafas de quien la emite y del (la) suscrito (a), así como una imagen digital que concuerda con los rasgos fisonómicos del (la) suscrito (a), misma que tuvo en su poder la persona que atiende la presente diligencia y analizando su contenido la regresa manifestando su conformidad; por lo que con fundamento el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, dejo el presente citatorio en poder del (la) C. SE NIEGA A PROPORCIONAR SU NOMBRE

quien se encuentra en el interior del domicilio donde se practica la presente diligencia, lo cual se puede constatar debido a que MANIFIESTA QUE ES SU CENTRO DE TRABAJO

y quien manifiesta tener una relación de EMPLEADO.
con el (la) contribuyente o representante legal, en razón de lo cual dicha persona se encuentra en el domicilio de manera habitual [X] y/o permanente [ ] y procede a identificarse con el documento LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA SE NIEGA A IDENTIFICARSE, MOTIVO (1) número o folio
con fecha de expedición
emitido por

circunstancias que indubitablemente conllevan a la certeza de que éste dará noticia al interesado, para que por su conducto haga del conocimiento del contribuyente o su representante legal, que este presente en este domicilio el día DIECIOCHO de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO; a las DIEZ horas con CERO minutos, a efecto de llevar a cabo una diligencia relacionada con el Procedimiento Administrativo de Ejecución contenida en el oficio número **DI/00633/2021** de fecha **05 DE MARZO DE 2021**, suscrito por la Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se deja el original del presente citatorio siendo las DOCE horas con VEINTE minutos del día de su fecha.---
Se le hace saber que en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada anteriormente, se practicará(n) la(s) diligencia(s) respectiva(s) con quien se encuentre presente en su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación . Lo testado en el presente citatorio no tiene validez.---

Verificador, Notificador y Ejecutor
Nombre: JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO
Firma:
No. Oficio ~~identificación~~: D.I./02405/2021
Expedida el 04 de ENERO de 2021,
y con Vigencia: 04 DE ENERO de 2021 al 31 DE DICIEMBRE de 2021
Autoridad que lo emite: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

Recibí de conformidad el presente citatorio en original para entregarlo a su destinatario
NOMBRE:
Firma: (*)

(1) POR LO CUAL INDICO SU MEDIA FILIACIÓN: SEXO MASCULINO, TEZ CLARA, CABELLO NEGRO, OJOS COLOR CAFÉ, COMPLEXIÓN MEDIA, 1.75 METROS DE ESTATURA APROXIMADAMENTE, SIN SEÑAS PARTICULARES VISIBLES. CONSTE.

(*) EL SUSCRITO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR, HAGO CONSTAR QUE LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA RECIBE EL DOCUMENTO DE PROPIA MANO, PERO SE NIEGA A PLASMAR SU NOMBRE Y FIRMA. CONSTE. JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Citatorio No.: 00157/2020

CITATORIO

C. RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LE FOGO S.A DE C.V.

DOMICILIO: SANTA ROSA DE VITERBO NUMERO 27, COLONIA MARIANO DE LAS CASAS CP. 76037, QUERÉTARO, QRO.

En LA CIUDAD DE QUERETARO. ONO siendo las DOCE horas con DIEZ minutos del día DIECINUEVE de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO el suscrito (a) C. JUAN FRANCISCO BRAVO SANTOYO, **Verificador, Notificador y Ejecutor**, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, me constituí legalmente en su domicilio ubicado en: SANTA ROSA DE VITERBO NUMERO 27, COLONIA MARIANO DE LAS CASAS CP. 76037, QUERETARO ONO.

y una vez cerciorado de la exactitud de dicho domicilio por coincidir con el arriba señalado, toda vez que dicho domicilio ostenta las siguientes características exteriores FACHADA COLOR BLANCO CON UNAS, PUERTA CAFE VIEJA UNAS

y en la esquina de la calle aparece UNA PLACA INFORMATIVA. que dice calle SANTA ROSA DE VITERBO

y por haberse preguntado a la persona que se encuentra en el interior del domicilio y con la que se entiende la presente diligencia, quien dijo llamarse SE NIEGA A PROPORCIONAR SU NOMBRE

en su carácter de EMPLEADO DE LE FOGO SA DE CV

y al haber contestado ésta última que el domicilio es el correcto.

Ahora bien, en este momento el suscrito requiere la presencia del contribuyente arriba mencionado o del Representante Legal de éste, a lo cual la persona con quien se entiende la presente diligencia contestó de manera expresa, "bajo protesta de decir verdad", que el (la) contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que SALIO POR MOTIVOS PERSONALES

razón por la cual no podía atender la presente diligencia.

A continuación, me identifiqué en este acto con Constancia de Identificación Número. D.I./ 02405 /2021 expedido el día 04 de ENERO de 2021 por la Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y con vigencia del 04 ENERO de 2021 al 31 DICIEMBRE de 2021, en la que aparecen las firmas autógrafas de quien la emite y del (la) suscrito (a), así como una imagen digital que concuerda con los rasgos fisonómicos del (la) suscrito (a), misma que tuvo en su poder la persona que atiende la presente diligencia y analizando su contenido la regresa manifestando su conformidad; por lo que con fundamento el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, dejo el presente citatorio en poder del (la) C. SE NIEGA A PROPORCIONAR SU NOMBRE

quien se encuentra en el interior del domicilio donde se practica la presente diligencia, lo cual se puede constatar debido a que MANIFIESTA QUE ES SOBRINO DE TRABAJO

y quien manifiesta tener una relación de EMPLEADO. con el (la) contribuyente o representante legal, en razón de lo cual dicha persona se encuentra en el domicilio de manera habitual [X] y/o permanente [ ] y procede a identificarse con el documento LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA SE NIEGA A IDENTIFICARSE (1) número o folio

con fecha de expedición

emitido por

circunstancias que indubitablemente conllevan a la certeza de que éste dará noticia al interesado, para que por su conducto haga del conocimiento del contribuyente o su representante legal, que este presente en este domicilio el día DIECINUEVE de MARZO de DOS MIL VEINTIUNO; a las DIEZ. horas con CERO minutos, a efecto de llevar a cabo una diligencia relacionada con el Procedimiento Administrativo de Ejecución contenida en el oficio número **DI/00633/2021** de fecha **05 DE MARZO DE 2021**, suscrito por la Titular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; se deja el original del presente citatorio siendo las DOCE horas con VEINTE minutos del día de su fecha.

Se le hace saber que en caso de no estar presente en la hora y fecha indicada anteriormente, se practicará(n) la(s) diligencia(s) respectiva(s) con quien se encuentre presente en su domicilio, conforme a lo previsto en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación . Lo testado en el presente citatorio no tiene validez.

Verificador, Notificador y Ejecutor

Nombre: JUAN FRANCISCO BRAVO SANTOYO
Firma:
No. Oficio identificación: D.I./ 02405 /2021
Expedida el 04 de ENERO de 2021,
y con Vigencia: 04 DE ENERO de 2021 al 31 DE DICIEMBRE de 2021
Autoridad que lo emite: TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS

Recibí de conformidad el presente citatorio en original para entregarlo a su destinatario

NOMBRE:
Firma: (*)

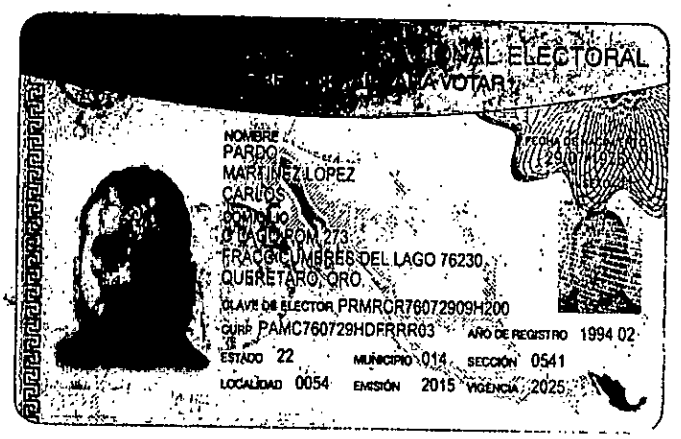
NACIONAL ELECTORAL
PARA VOTAR
NOMBRE
PARDO
MARTINEZ LOPEZ
CARLOS
DOMICILIO
CTA LAGO POR 273
FRACC CUMBRES DEL LAGO 76230
QUERETARO, QRO.
CLAVE DE ELECTOR PRMRCR76072909H200
CURP PAMC760729HDFRRR03
AÑO DE REGISTRO 1994 02
ESTADO 22
MUNICIPIO 014
SECCIÓN 0541
LOCALIDAD 0054
EMISIÓN 2015
VIGENCIA 2025

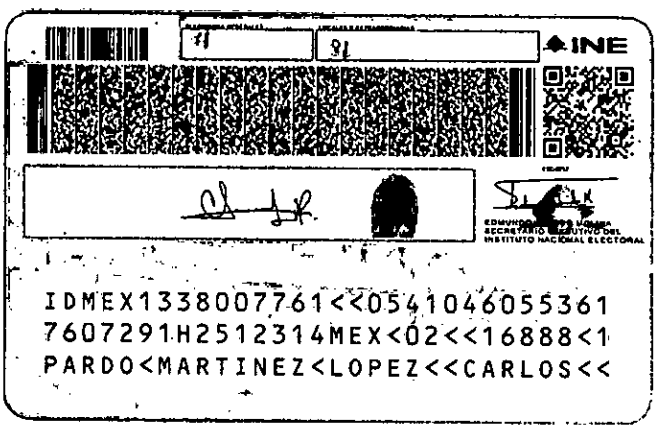
INE
IDMEX133800776l<<0541046055361
7607291H2512314MEX<02<<16888<1
PARDO<MARTINEZ<LOPEZ<<CARLOS<<

CFE | Suministrador de Servicios Básicos.

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Ródano No.14, colonia Cuauhtémoc,
Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México.
RFC: CSS160330CP7

ALIMENTOS COPA SA DE CV

SANTA ROSA DE VITERBO 27
PLAN DE AYALA Y CONSTITUYENTES
MARIANO DE LAS CASAS 7
QUERETARO, QRO.
C.P. 76037

TOTAL A PAGAR:
$25,709
(VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 076170201538
RMU : 76037 17-02-13 XAXX-010101 001 CFE

PERIODO FACTURADO: 19 ENE 21 - 18 FEB 21

TARIFA: GDMTO **NO. MEDIDOR:** GA913U **MULTIPLICADOR:** 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 05 MAR 21

CARGA CONECTADA kW: 67 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 67

CORTE A PARTIR: 06 MAR 21

Concepto	No. medidor	Lectura actual (Medida ● Estimada ●)	Lectura anterior (Medida ● Estimada ●)	Diferencia	Totales
kWh	GA913U	80311	71716	8595	8,595
kW	GA913U	34	0	34	34
kVArh	GA913U	41287	36788	4499	4,499

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios $/kWh

Mes	Factor de proporción	Demanda máxima $/kW	Precios $/kW	Importe (MXN)	Factor de potencia

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista

Concepto	$	$/kW	$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	472.22	0.00	0.00	472.22
Distribución	0.00	2,279.82	0.00	2,279.82
Transmisión	0.00	0.00	1,492.95	1,492.95
CENACE	0.00	0.00	72.20	72.20
Energía	0.00	0.00	9,490.60	9,490.60
Capacidad	0.00	6,287.21	0.00	6,287.21
SCnMEM(1)	0.00	0.00	49.85	49.85
Total	**472.22**	**8,567.03**	**11,105.60**	**20,144.85**

Desglose del importe a pagar

Concepto	Importe (MXN)
Cargo Fijo[3]	472.22
Energía	19,672.63
2% Baja Tensión[3]	402.89
Cargo Factor de Potencia[3]	184.93
Subtotal	20,732.67
IVA 16%	3,317.22
Facturación del Periodo	24,049.89
Derecho de Alumbrado Público[2]	1,658.61
Adeudo Anterior	26,103.60
Su Pago	26,103.00-
Total	**$25,709.10**

071 | CFENacional | @CFEmx | @CFE_Contigo | cfe.mx

El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:
Fecha, hora y lugar de impresión: 09 MAR 2021 12:15:48 hrs. Juarez No 6 Norte Centro Historico Queretaro Queretaro Queretaro Mexico CP 76000

76037 17-02-13 XAXX-010101 001 CFE
01 076170201538 210305 000025709 0

$25,709
(VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M.N.)

75DP09A017591440 Repartir

SHCP **SAT**

Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

ACO121206AD4

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ALIMENTOS COPA SA DE CV

FOLIO

E0415157

QRO-21/12/2012-R

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ALIMENTOS COPA SA DE CV

DOMICILIO

SANTA ROSA DE VITERBO 27 MARIANO DE LAS CASAS OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO QUERETARO QUERETARO 76037

CLAVE DEL R.F.C ACO121206AD4

ADMINISTRACIÓN LOCAL: ALR QUERÉTARO, QRO.

ACTIVIDAD: Comercio al por mayor de conservas alimenticias enlatadas, en salmuera, encurtidos, productos alimenticios congelados, en almíbar, en aceite, purés

SITUACIÓN DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 10-12-2012

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 06-12-2012

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	06-12-2012
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	06-12-2012
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	06-12-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	06-12-2012
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	06-12-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	06-12-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	06-12-2012
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	06-12-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	06-12-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieron para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	06-12-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	06-12-2012

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	10-12-2012	RF201243013399

Fecha de Impresión: 21 de Diciembre de 2012
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

bWfz1Gz+RnKwY6yuQ2uctqJhBdWBX0YdlmFTpxGCfXYhNQ60geDhjt/6+QnrmlHp6Lym8UXrWx/GTNLz+CjQopjYTmYBqa0x6OGNVz9eEfY5lr4Htuo6QrPKgKL
sT7tC1jCuVwBFbf2LaDna1ZKKoOWUDZPWolJx0kBSZtcgs=

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

que celebran por una parte, ALFONSO JIMENEZ ENCISO , a quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDADOR, y por la otra, la persona moral denominada ALIMENTOS COPA S.A. DE C.V., con clave del registro federal de causantes ACO 121206AD4, representada en este acto por el SR. CARLOS PARDO MARTINEZ LÓPEZ, , en su carácter de Administrador único; a quienes ambos en lo sucesivo se denominará LA ARRENDATARIA y a la SRA. LUCERO GARCIA HERNANDEZ , con domicilio en calle Av. Camino Real 235, colonia Valle Real de esta ciudad, y así como también el SR. CARLOS PARDO MARTINEZ LÓPEZ, como persona física, se les denominará en lo sucesivo como FIADORES PAGADORES SOLIDARIOS al tenor de las siguientes:

ANTECEDENTES

I.- DECLARA EL ARRENDADOR QUE:

a) Que tiene plenas facultades de administración respecto del local comercial, ubicado en CALLE SANTA ROSA DE VITERBO NÚMERO 27, ESQUINA ORGANO DE LA CONGREGACION Y MARIANO DE LAS CASAS , COLONIA MARIANO DE LAS CASAS, CÓDIGO POSTAL 76037, EN ESTA CIUDAD DE Santiago de Querétaro, Qro., CLAVE CATASTRAL PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 140100108085019, con dictamen de uso de suelo comercial y de servicios tipo A una superficie de 152.34 metros cuadrados, consta de dos plantas, cuarto de baño con muebles completos para baño que incluyen taza y tanque, lavabo, asiento y tapa para taza, mezcladora para lavabo, con 4 cuatro puertas exteriores de hierro forjado así como colocados todos sus vidrios, y piso completos, chapas, cerraduras, puertas interiores y, en buen estado, apagadores completos; así como la instalación de cableado de cobre, etc.-.

II.- Declaran los Arrendatarios que:

Manifiesta el Administrador Único, de la persona moral denominada ALIMENTOS COPA S.A. DE C.V., SR. CARLOS PARDO MARTINEZ LÓPEZ, que la sociedad mercantil de la cual es el Administrador Único cuenta con el correspondiente REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, estar constituida legalmente y, que los poderes no le han sido reducidos ni revocados.

Manifiestan la SRA. LUCERO GARCIA HERNANDEZ y, el SR. CARLOS PARDO MARTINEZ LÓPEZ, como personas físicas, su intención de obligarse como FIADORES PAGADORES SOLIDARIOS de la parte inquilinaria, que son personas con capacidad y solvencia económica suficiente para obligarse en los términos de este contrato. que el domicilio particular del segundo fiador lo es en calle Lago pom 273 fraccionamiento cumbres del lago, Querétaro, Qro., identificándose con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral Número 0541046055361.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La parte arrendadora otorga en arrendamiento a la parte arrendataria, PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ALIMENTOS COPA S.A. DE C.V., con clave del registro federal de causantes ACO 121206AD4, representada en este acto por el SR. CARLOS PARDO MARTINEZ LÓPEZ, , en su carácter de Administrador único; a quienes ambos en lo sucesivo se denominará LA ARRENDATARIA, con giro comercial indicado en el acta constitutiva, siendo el motivo principal del objeto arrendado su utilización como oficinas administrativas, así como para comprar, vender, comercializar, distribuir, almacenar artículos alimenticios, siendo el objeto arrendado el local comercial, ubicado en CALLE SANTA ROSA DE VITERBO NÚMERO 27, ORGANO DE LA CONGREGACION Y MARIANO DE LAS CASAS , COLONIA MARIANO DE LAS CASAS, CÓDIGO POSTAL 76037, EN ESTA CIUDAD DE Santiago de Querétaro, Qro, ya descrito en los antecedentes del presente contrato; manifestando el arrendatario que recibieron el local arrendado de plena conformidad y en buen estado de conservación en los términos descritos en los antecedentes de este contrato.

SEGUNDA.- El precio del arrendamiento es por la cantidad de $15,500.00 (quince mil quinientos pesos moneda nacional), MÁS EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, que deberán pagarse precisamente los primeros CINCO DÍAS siguientes al día 15 quince de cada mes, por mensualidades adelantadas, en el domicilio de la arrendadora, sito en las calles de Fuente Neptuno 102, colonia Prados del Campestre de esta ciudad, En caso que el arrendatario haga pago de la renta los días 16° diez y seis al veintiuno de cada mes, por mensualidades adelantadas y mediante entrega de los recibos de pago ya liquidados y al corriente, de los servicios de que disfruta el inmueble, a saber, agua potable, energía y teléfono, podrá pagar el arrendatario únicamente QUINCE MIL PESOS M.N. MÁS EL PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PUDIENDO EFECTUAR EL PAGO DE LA RENTA MENSUAL, en efectivo o en cheque nominativo a nombre del arrendador, María del Carmen Georgina Cabrera Orozco, en el domicilio mencionado en líneas anteriores.

PACTAN LAS PARTES QUE EL PAGO DE LA RENTA MENSUAL también podrá efectuarse mediante depósito o transferencia electrónica a la Cuenta de la arrendadora, ALFONSO JIMENEZ ENCISO del banco denominado BBVA BANCOMER, CUENTA número 00740467061242955407, cuya apertura se hizo en la sucursal bancaria ubicada en PLAZA SAN JOSE DE LOS OLVERA CORREGIDORA, QUERÉTARO, debiendo enviar al correo electrónico e. a.enciso@live.com.mx, la evidencia de la transferencia realizada.

TERCERA.- La duración del arrendamiento será por 10 años para ambas partes, pactándose que se deberá incrementar el pago de la renta cada año, en la misma proporción que indique el INDICE DE INFLACION QUE MARQUE EL BANCO DE MEXICO (DEL RENGLON 67 RELATIVO A ARRENDAMIENTO), mismo que se aplicará de manera automática, y para el supuesto que no pudiera

CUARTA. - La arrendataria señala domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, quejas administrativas, requerimientos, emplazamientos y demandas relativas con el presente contrato, el del propio domicilio arrendado, ubicado en CALLE SANTA ROSA DE VITERBO NÚMERO 27, ESQUINA ORGANO DE LA CONGREGACION Y MARIANO DE LAS CASAS, COLONIA MARIANO DE LAS CASAS, CÓDIGO POSTAL 76037, EN ESTA CIUDAD DE Santiago de Querétaro, Qro.

QUINTA.- La arrendataria NO PODRA SUBARRENDAR NI TODO NI PARTE DEL INMUEBLE ARRENDADO, NI DESTINARLA A USO DISTINTO, NI PODRA CEDER NI TRANSFERIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, NI TAMPOCO PERMITIR SU USO, HABITACION O DISFRUTE TOTAL O PARCIAL A PERSONAS AJENAS A ESTE CONTRATO, MOTIVANDO SU INCUMPLIMIENTO LA RESCISION DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA- La arrendataria es responsable de los daños que se le irroguen al arrendador por ruina de todo ó parte del edificio si ésta sobreviniere por falta de las reparaciones necesarias, así como de los daños que se le llegaren a ocasionar por sus empleados en ejercicio de su encargo, así como en caso de utilización de sustancias peligrosas, inflamables ó explosivas. -

SEPTIMA.- En el momento en que se dé por terminado el presente contrato, deberá la parte inquilinaria entregarlo real y materialmente.

OCTAVA- Queda expresamente convenido que todo mes empezado se considerará forzoso para el inquilino debiendo éste pagar íntegramente dicha renta.

NOVENA.- Las mejoras que hiciera el inquilino en el inmueble arrendado, ya sean útiles, necesarias ó de ornato quedarán en beneficio del arrendador, sin que tenga derecho el inquilino de retirarlas ó llevárselas, ni posibilidad de reclamar indemnización ni pago alguno.

DECIMA.- La arrendataria deberá hacer las reparaciones y composturas de los deterioros propios que se causen a la finca durante el arrendamiento, sin que tenga derecho a reclamar su reembolso y no podrá exigir que se hagan obras de ninguna clase en los locales arrendados, teniendo el arrendador amplias facultades para realizar aquellas que considere necesarias para la conservación y seguridad del inmueble;

DECIMA PRIMERA.- El día de la fecha, la ARRENDATARIA se da por recibida de todos los objetos existentes en la finca y mismos que se obliga a devolver en su integridad al terminar el presente contrato, manifestando que recibe el inmueble en buen estado de uso y conservación, encontrándose completas y en su lugar todas sus instalaciones, muebles de baño, tinacos, vidrios, puertas, ventanas, marcos, chapas, etc. tomando en consideración que las instalaciones se encuentran en condiciones de uso normales.

DECIMA SEGUNDA.- La parte inquilinaria no podrá REFORMAR SUSTANCIALMENTE LA FINCA ARRENDADA, quedando expresamente prohibido efectuar obras que afecten su estabilidad, estilo,, estructura, etc, debiendo recabar en todo caso autorización escrita del propietario.

DECIMA TERCERA - El inquilino pagará íntegramente la renta mientras se encuentre ocupando el bien inmueble, aún cuando por causas de composturas ó cualquier otro motivo se encuentre impedido en el

uso de una parte de la finca y no podrá, bajo ninguna causa, retener parcial ni totalmente el importe de las rentas.

DECIMA CUARTA.- El pago por consumo de agua potable y energía eléctrica y en su caso, servicio telefónico y gas, serán por cuenta exclusiva del arrendatario así como cualesquier compostura de sus instalaciones y accesorios, obligándose el arrendatario a entregar los recibos y comprobantes de pagos correspondientes.

DECIMA QUINTA .- El inquilino está obligado a poner en conocimiento de la arrendadora, en forma escrita y fehaciente, y en el plazo máximo de tres días, toda usurpación ó novedad dañosa que aparezca en el predio arrendado, así como cualquier deterioro que ocurra en el inmueble, obligándose, en caso contrario, a pagar los daños y perjuicios que se ocasionen por su negligencia así como los que se pudieran seguir ocasionando.

DECIMA SEXTA. –En caso de falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la parte inquilinaria derivadas del presente contrato ó de las disposiciones legales correspondientes, así como la falta de pago de una renta mensual por adelantado, o la falta del aviso a que se contrae la cláusula anterior, ó cualquier otro incumplimiento del presente contrato, pactan las partes que se rescinde de plano y sin necesidad de declaración judicial, pudiendo exigirse su inmediata desocupación forzosa por dicha vía.-

DECIMA OCTAVA.- La parte inquilinaria se obliga a celebrar contrato de seguro contra daños que sufra el inmueble por cualquier causa, con la institución aseguradora autorizada de su confianza, así como a mantenerlo vigente durante el tiempo que ocupe el inmueble arrendado, siendo éste de los denominados de cobertura amplia de protección de daños al inmueble arrendado así como responsabilidad frente a terceros, incluso las de índole penal, que cubra la siniestralidad relativa a incendio, inundación, explosión, motín, actos de vandalismo, descargas eléctricas, fallas geofísicas, robo, etc, asumiendo íntegramente la responsabilidad que sobreviniera en caso de incumplir con lo anterior.

Las partes renuncian expresamente al fuero que en razón de su domicilio pudiera corresponderles, y para el caso de interpretación, ejecución, terminación, rescisión, notificaciones judiciales y todo lo relativo al presente contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales y juzgados de este distrito judicial, con exclusión de cualquier otro fuero competencial.

DÉCIMA NOVENA.- Los SRES. LUCERO GARCIA HERNANDEZ , y así como también el SR. CARLOS PARDO MARTINEZ LÓPEZ, se constituyen en fiadores pagadores de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, en forma solidaria y respondiendo en forma indistinta, renunciando expresamente a los beneficios de orden y excusión, obligándose en forma solidaria e ilimitadamente respecto de todas las obligaciones que sean a cargo de la parte arrendataria.

LA FIADORA Y "EL ARRENDATARIO", señalan domicilio habitual y convencional, para recibir toda clase de notificaciones, quejas administrativas, requerimientos, emplazamientos y demandas relativas con el presente contrato, el mismo domicilio que el del objeto del presente contrato.

El inquilino recibe el inmueble arrendado, mediante entrega material del inmueble a su satisfacción, previa comprobación que no existe ningún adeudo pendiente por servicios públicos disfrutados en el inmueble arrendado ni daños del mismo.

DEPÓSITO EN GARANTÍA: - La parte arrendataria entrega en calidad de depósito en garantía, la cantidad de $15,000.00 QUINCE mil pesos moneda nacional que serán devueltos dos meses después de entregar el inmueble arrendado a plena satisfacción del arrendador, en buen estado de uso y conservación y al corriente en el pago de sus rentas, así como de los servicios públicos disfrutados en el mismo.

Si "EL ARRENDATARIO" diera por terminado el contrato antes de la vigencia del mismo, no le será devuelta la cantidad que dejó como depósito en garantía.

VIGÉSIMA. - Manifiesta la arrendataria que todas sus actividades, patrimonio y recursos económicos con los que cuenta, son de procedencia lícita;

BUENA FE.- "EL ARRENDATARIO" declara que los datos personales que proporcionó para la elaboración del presente instrumento son verdaderos y, que a la fecha de firma, las personas físicas intervinientes no tienen antecedentes penales ni han cometido hechos ilícitos y que todas las ACTIVIDADES QUE DESARROLA SON LÍCITAS, lo que manifiesta la parte arrendataria bajo protesta de decir verdad, así como que sus ingresos y recursos con los que cumplirá las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán siempre de procedencia lícita y que ninguna de sus actividades es ni será ilícita ni menos delictiva ni tampoco de cualquier manera, auxiliar en la comisión de delito alguno.

Asimismo, "EL ARRENDATARIO" manifiesta su aceptación para que, en caso de falta de pago de las rentas pactadas, se le embarguen los bienes muebles y objetos que introduzca en el bien inmueble arrendado, declarando que todos los muebles que se ubican dentro del mismo, son de su única y exclusiva propiedad.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "EL ARRENDATARIO" conviene y se obliga expresamente a permitir a "ELARRENDADOR" o a la persona autorizada por éste, pasar a inspeccionar "EL INMUEBLE" sin más limitaciones que la consistente en que la inspección se haga en días y horas hábiles, pero en circunstancias especiales, a juicio de "EL ARRENDADOR" se podrá efectuar la inspección en

cualquier momento, tales como necesidad de reparación o mantenimiento de instalaciones generales de "EL INMUEBLE";

El arrendatario se obliga a no tener sustancias peligrosas, corrosivas, deletéreas o inflamables en "EL INMUEBLE" arrendado y, a evitar que sus empleados, clientes y demás personas que acudan al inmueble arrendado causen daño a éste y, en su caso, a responder por lo que se irroguen al inmueble arrendado. También se obliga a mostrar y entregar copia a "EL ARRENDADOR", copia de los comprobantes y recibos relativos al pago de los servicios públicos de que disfruta el inmueble arrendado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "EL ARRENDATARIO" deberá tener el cuidado necesario de cañerías y drenajes de "EL INMUEBLE", para evitar humedades y goteras; de no hacerlo, cualquier daño corre por su cuenta, ya que el mantenimiento es su responsabilidad.

USO DE "EL INMUEBLE". - "EL ARRENDATARIO" podrá gozar y disponer de "EL INMUEBLE" arrendado en forma ordenada y tranquila, no debiendo destinarlo a usos contrarios a la moral y las buenas costumbres, observando las disposiciones, limitaciones y prohibiciones establecidas por la legislación aplicable y respetar el ordenamiento jurídico aplicable al Municipio de Querétaro. Igualmente conviene en la prohibición de tener animales o ejecutar actos que perturben la seguridad o tranquilidad de los vecinos o realizar actos que afecten o comprometan la estabilidad, seguridad, higiene, salubridad de "EL INMUEBLE".

VIGÉSIMA TERCERA.- "CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA: Pactan las partes que, en el supuesto que se inicie procedimiento administrativo por cualquier autoridad del orden federal, estatal o municipal, relativo a cuestiones relacionadas con la seguridad o la salud pública, por el cual se clausure o suspenda la actividad comercial que desarrolle la parte arrendataria, se dará por terminado el presente contrato de arrendamiento, sin necesidad de declaración judicial, facultando desde luego, a la "LA ARRENDADORA", para que de inmediato tome posesión real, material y jurídica de "EL INMUEBLE", quedando todos los bienes muebles que ahí se encuentren, en garantía prendaria para el cumplimiento de las obligaciones económicas pactadas en el contrato, principalmente al pago de rentas adeudadas y que se sigan erogando hasta su total finiquito, siendo a cargo de "EL ARRENDATARIO" y de "LOS FIADORES", el pago del almacenaje correspondiente.

Asimismo, pactan las partes que, tanto el arrendatario como cualquiera de los fiadores podrán hacer la entrega real, material y jurídica del inmueble arrendado.

VIGÉSIMA CUARTA. - "SERVICIO DE AGUA POTABLE" el inquilino se obliga a pagar el consumo de agua potable en forma proporcional, pagando a prorrata, entre diez locales que componen el edificio de su ubicación, el recibo de agua potable que expida la comisión estatal de agua. -

Igualmente, se obliga al pago en esa misma proporción, de los gastos de mantenimiento y conservación realizados en las áreas comunes.

Manifiestan las partes haber leído todas y cada una de sus cláusulas y estar enteradas de su alcance y fuerza legal, suscribiéndolo en la ciudad de QUERETARO, QRO., AL DÍA 15 quince de noviembre DEL 2011.

EL ARRENDADOR

ALFONSO JIMENENEZ ENCISO

LA ARRENDATARIA

ALIMENTOS COPA S.A. DE C.V

SR. CARLOS PARDO MARTINEZ LÓPEZ,
FIADOR PAGADOR SOLIDARIO

FIADORA

SRA. LUCERO GARCIA HERNANDEZ

ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ

CORREDURÍA PÚBLICA

6

PÓLIZA NÚMERO 1951 MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO.- - - - - - - - - -

LIBRO DE REGISTRO NÚMERO 1 UNO.- -

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, siendo el día 6 seis de Diciembre de dos mil doce, ante mí, Licenciado **ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ,** Corredor Público Número 6 seis de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, **COMPARECEN:** los señores, **CARLOS PARDO MARTINEZ LOPEZ** y **ALFRED FELIX ALAMO,** con el objeto de Constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, en base a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:- -

- **A N T E C E D E N T E S** -

PRIMERO.- Los comparecientes me exhiben el Permiso otorgado por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía con Clave Única Del Documento A201212061810592532 "A" dos, cero, uno, dos, uno, dos, cero, seis, uno, ocho, uno, cero, cinco, nueve dos, cinco, tres, dos, de fecha 6 seis de Diciembre de 2012 dos mil doce, mediante el cual se otorga autorización para constituir una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** cuyo original agrego al Archivo de esta Póliza marcado con el mismo número y la letra **"A".** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguientes. - - - - - - -

- **C L A U S U L A S** -

CLÁUSULA ÚNICA.- Los comparecientes constituyen por medio de este instrumento, una sociedad mercantil en forma de anónima de capital variable, la cual se regirá por los siguientes:- -

- **E S T A T U T O S** -

- **CAPÍTULO PRIMERO-** -

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- - - - - - - - -

<u>Primero</u>.- **DENOMINACIÓN.-** Se denominará **"ALIMENTOS COPA",** e irá seguido de las palabras **"SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",** o de sus abreviaturas **"S.A. DE C.V."** -

A efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales, se inserta a continuación el citado artículo:- -

"Artículo 22.- Las Sociedades o Asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: - - - - - - - - - - - - -

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA
DE PLANEACION
Y FINANZAS
Dirección de Ingresos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V.
RCF: OOLR690613 82A
Domicilio Fiscal: Santa Rosa de Viterbo número 27, colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037, Querétaro, Qro.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/00633/2021
Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución
De fecha(s): 05 de marzo de 2021
Expediente: LIR2200001/16
Clave de Auditoria: 1601015
Número de documento determinante: DF/AF/C/00129/2019
Fecha de documento determinante: 21 de febrero de 2019
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
Fecha de notificación del documento determinante: 19 de abril de 2019

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Querétaro, Qro., siendo las diez horas con cero minutos del día dieciocho del mes de marzo del año dos mil veintiuno, el suscrito C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, con número de empleado 61309, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos. No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que no se localizó al contribuyente **C. RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V.**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio, sito en **Santa Rosa de Viterbo número 27, colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037, Querétaro, Qro.**, cerciorándome de ser el domicilio por placa de vialidad informativa que se localiza en la esquina de **MARIANO DE LAS CASAS** y **SANTA ROSA DE VITERBO**, la cual indica, la calle de nombre "**SANTA ROSA DE VITERBO**", en la fachada del domicilio tiene colocado el número **27(VEINTISIETE)**, tengo a la vista un predio urbano, destinado al uso comercial, en este acto se procede a su descripción, bodega de un nivel, fachada color blanco con gris, cortina metálica color gris, puerta metálica color gris, una ventana, el motivo de mi visita es el de llevar a cabo una **Diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/00633/2021**, de fecha: **cinco de marzo de dos mil veintiuno**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas,

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

respecto del expediente: **LIR2200001/16**, clave de auditoria: **1601015**, número de documento determinante: **DF/AF/C/00129/2019**, fecha del documento determinante: **veintiuno de febrero de dos mil diecinueve**, autoridad emisora de la resolución: **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN**, fecha de notificación del documento determinante: **diecinueve de abril de dos mil diecinueve**, a nombre del contribuyente **C. RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V.**, y cuyos datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, en el proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos.** Una vez constituido en el domicilio, en la fecha y hora previamente citada, citatorio recibido por una persona de sexo masculino, quien se negó rotundamente a proporcionar su nombre e identificarse, motivo por el cual indico su media filiación: sexo masculino, tez clara, cabello medio cano, ojos color café, complexión media, 1.75 metros de estatura aproximadamente, sin señas particulares visibles. En el interior del domicilio se localiza una persona de sexo masculino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, para lo cual manifiesta llamarse C. CARLOS PARDO MARTINEZ LOPEZ, quien se identifica mediante credencial para votar IDMEX1338007761, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2015, vigencia 2025, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la diligencia, a la cual le pregunto ¿**nos ubicamos en Santa Rosa de Viterbo número 27, colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037, Querétaro, Qro**? Responde que sí. Motivo por el cual le requiero la presencia del contribuyente **C. RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V.**, y/o su Representante Legal. A lo que manifiesta que no conoce al contribuyente **C. RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal. Manifiesta que en este domicilio no se localiza el contribuyente **C. RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V.**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que en este domicilio únicamente se localiza el contribuyente con razón social: "**ALIMENTOS COPA SA DE CV**", para lo cual le requiero que acredite su dicho, pone a la vista **Constancia de situación fiscal**, lugar y fecha de emisión: **QUERÉTARO, QRO. A 20 DE ENERO DE 2021**, RFC: **ACO121206AD4**, Denominación/Razón Social: **ALIMENTOS COPA**, Régimen Capital: **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, Fecha de inicio de operaciones: **16 DE DICIEMBRE DE 2012**, Estatus en el padrón: **ACTIVO**. Datos de ubicación: Código Postal: **76037**, Tipo de vialidad: **CALLE**, Nombre de Vialidad: **SANTA ROSA DE VITERBO**, Número exterior: **27**, Nombre de la colonia: **MARIANO DE LAS CASAS. Documento de inscripción en el RFC** Nombre, denominación o Razón Social: **ALIMENTOS COPA SA DE CV,** clave del R.F.C. **ACO121206AD4**, domicilio: **SANTA ROSA DE VITERBO 27 MARIANO DE LAS CASAS, QUERÉTARO QUERÉTARO 76037. Recibo de CFE, ALIMENTOS COPA SA DE CV, SANTA ROSA DE VITERBO 27 PLAN DE AYALA Y CONSTITUYENTES MARIANO DE LAS CASAS 7 QUERETARO, QRO. C.P. 76037**, Numero de Servicio: **076170201538**, No. de medidor **GA913U**. **Contrato de arrendamiento**, que celebran por una parte, **ALFONSO JIMENEZ ENCISO**, quien en lo sucesivo de denominará **EL ARRENDADOR**, y por la otra, la persona moral denominada **ALIMENTOS COPA S.A. DE C.V.**, con clave del registro federal de causantes **ACO121206AD4**, representada es este acto por el **SR. CARLOS PARDO MARTINEZ LÓPEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, en la cláusula tercera del contrato especifica **LA DURACIÓN DEL**

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

ARRENDAMIENTO SERA POR DIEZ AÑOS PARA AMBAS PARTES, suscribiéndolo en la **CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE**. Acta Constitutiva, Póliza número **1951 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO)**, Libro de registro: **1(UNO)**, **SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO, SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**, pasado ante la fe del **LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ**, Corredor Público Número **6(SEIS)**, de la **Plaza Mercantil del Estado de Querétaro**. Documentos de los cuales proporciona copias simples. Manifiesta que la persona que el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, recibió el citatorio, no contaba en el domicilio con la información y documentación correspondiente para poder acreditar que en el domicilio no se localizaba el contribuyente **C. RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V.**, ya que en anteriores ocasiones han intentado extorsionar, al personal que labora en el domicilio por ese motivo tiene prohibido proporcionar cualquier tipo de información, circunstancia por la cual no le fue posible acreditar que el contribuyente no se localiza en el domicilio. A la persona que me atiende le pregunto **¿sabe un correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente C. RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal**? Responde que no. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente C. RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal**? Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir atendiéndome, y devuelve el citatorio que había recibido su empleado el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, siendo todo su dicho. Acto seguido me traslade al domicilio que colinda del lado izquierdo viendo de frente el domicilio, domicilio marcado con el número **25(VEINTICINCO)**, tengo a la vista un inmueble de fachada color gris, se trata de un **TALLER MECÁNICO**, domicilio de libre acceso al público, me traslade al interior de inmueble en el cual me atiende una persona se sexo masculino, ante la cual me identifico plenamente y acredito mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/02405/2021, con vigencia del cuatro de enero de dos mil veintiuno al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, expedido el cuatro de enero de dos mil veintiuno, por la Lic. Celia Teresita Lazo Mendoza, en su carácter de Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. A la persona que me atiende le requiero me proporcione su nombre y se identifique, para lo cual manifiesta llamarse C. JORGE ANTONIO ROMO LARRAGOITIA, quien se identifica mediante credencial para votar IDMEX1517493738, expedida por el Instituto Nacional Electoral, emisión 2016, vigencia 2026, credencial que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende la diligencia, a la cual le pregunto **¿nos ubicamos en calle Santa Rosa de Viterbo, colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037, Querétaro, Qro**? Responde que sí. Le pregunto **¿conoce al contribuyente C. RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal, con domicilio en calle Santa Rosa de Viterbo número 27, colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037, Querétaro, Qro**? A lo que manifiesta que no conoce al contribuyente **C. RAMON OTHON LECHUGA**, ni a la negociación denominada **LE FOGO S.A. DE C.V.**, le pregunto **¿sabe un correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar al contribuyente C. RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal**? Responde que no. Le pregunto **¿sabe de algún correo, teléfono o domicilio en donde poder localizar a alguna persona que pueda proporcionar información de donde poder localizar al contribuyente C. RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V., y/o su Representante Legal**? Manifiesta que no, la persona refiere no poder seguir

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

atendiéndome, siendo todo su dicho. En la presente diligencia no fue posible localizar al contribuyente **C. RAMON OTHON LECHUGA COMO ADMINISTRADOR UNICO DE LE FOGO S.A. DE C.V.**, ni a su Representante Legal, se designa como testigos de asistencia a los C. Alejandra Hernández Ramírez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1489940920, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 28 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Cto. Puerta del Sol, 822-42, colonia Ciudad del Sol, Querétaro, Qro. Y al C. Sofía Ivonne Hernández Cruz, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX2083922453, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 26 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera con domicilio ubicado en C. Santiago Tianguistengo 413, colonia Fraternidad de Santiago, Querétaro, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**----------

Reporte Fotográfico

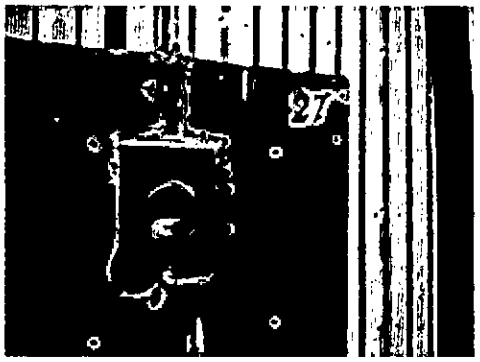
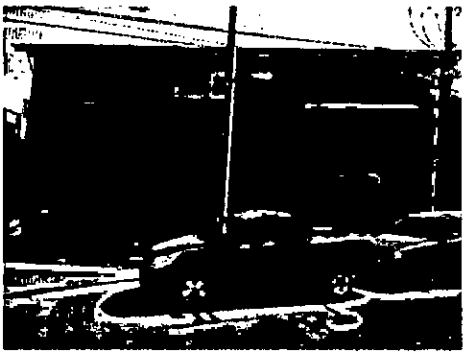
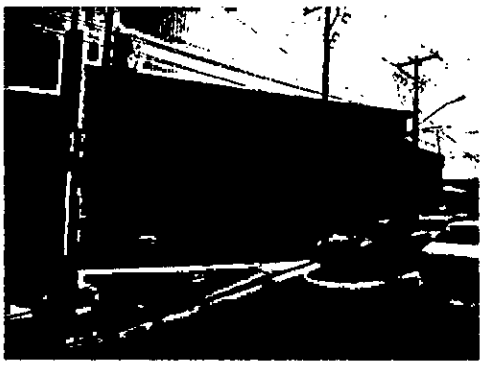
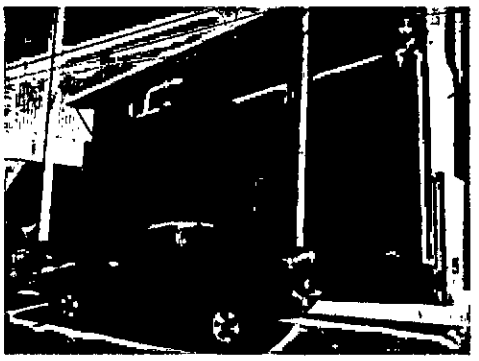

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio

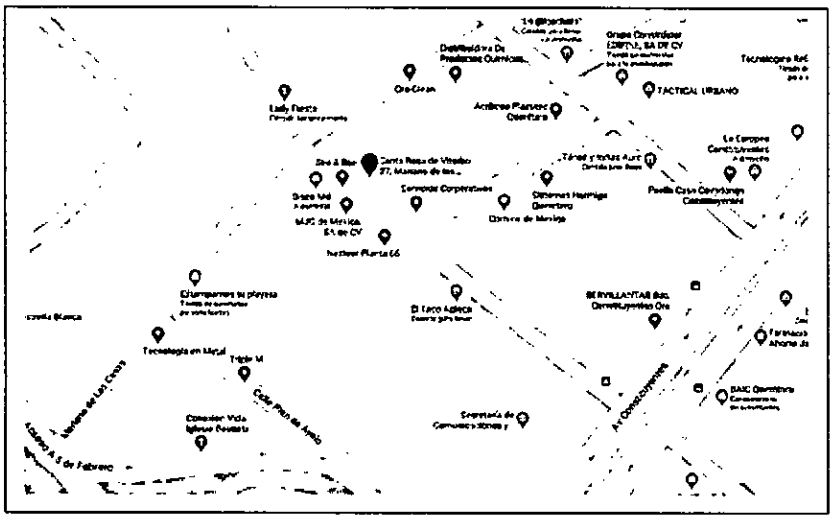

TESTIGO

Nombre: Alejandra Hernández Ramírez

Firma: _____

Identificación: IDMEX1489940920

TESTIGO

Nombre: Sofía Ivonne Hernández Cruz

Firma: _____

Identificación: IDMEX2083922453

Jorge Francisco Dircio Santoyo
Verificador, Notificador y Ejecutor